



MIGUEL VERNAZA
REQUENA
Abogado Titular del Cantón
de Guayaquil



ANULA

E S C R I T U R A N° 446 /75.- CESION DE PARTICIPA-



**CIONES DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA " D.E.I.M.O.S.
COMPAÑIA LIMITADA,-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez i ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario, Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: por una

parte la señora Francisca Eugenia Benites Barreiro viuda de Vallarino, ecuatoriana, viuda, de profesión quehaceres domésticos; i, por otra, el Doctor Jorge

Maldonado Rennella, ecuatoriano, soltero, de profesión Abogado, como apoderado especial del Doctor Sabino Hernández Martínez, conforme escritura pública que se inserta. Todos mayores de edad i domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy

fé, capaces para obligarse i contratar, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a la que proceden de u-

na manera libre i espontánea i para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **S E Ñ O R**

N O T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad

Limitada "D.E.L.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA", al tenor

de las siguientes estipulaciones: - P R I M E R A:

Otorgantes.- Comparecen al otorgamiento i suscripción

de la presente escritura: a).- La señora Francisca

Eugenia Benites Barreiro viuda de Vallarino, por sus

propios derechos; l, b).- Doctor Sabino Hernández -

Martínez, por sus propios derechos, representado en

este acto por su apoderado especial Doctor Jorge Mal-

donado Rennella, tal como consta de la copia de la es-

critura pública de poder otorgado ante el Notario Se-

gundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el

día treinta i uno de Julio de mil novecientos setenta

i cinco la misma que se adjunta a esta como documento

habilitante.- S E G U N D A :- a).- Ante el

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge

Maldonado Rennella, el día cuatro de agosto de mil

novecientos setenta i cinco, se otorgó la escritura

pública de constitución de la compañía de responsabi-

lidad limitada " D.E.L.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA" la

misma que se inscribió en los Registros Mercantil i

de la Propiedad del cantón Guayaquil, los días cuatro i quin-

ce de Septiembre respectivamente.- b).- La señora doña

Eugenia Benites Barreiro viuda de Vallarino, es pro-

pietaria de CIENTO CINCUENTA I NUEVE participaciones

de un mil sucres cada una, del capital social de la

compañía " D.E.L.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA" según

consta de la escritura de constitución referida.- c)

En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios



MICHAEL VERNADA
 NOTARIO
 Guayaquil



ANULA

de la compañía "D.E.I.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA", cele-

brada el día diez i siete de Septiembre de mil no-

vecientos setenta i cinco, se autorizó por unanimidad

a la socia señora doña Eugenia Francisca Benites Ba-

rreiro viuda de Vallarino para que transfiera sus CIEN-

TO CINCUENTA I NUEVE participaciones en la forma que

se indica en la cláusula tercera de este convenio.-

T E R C E R A : Transferencia de Participacio-

nes.- Por la presente escritura la señora doña Eugenia

Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino, por sus

propios derechos, transfiere sus CIENTO CINCUENTA I

NUEVE participaciones de su propiedad en la compañía

"D.E.I.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA" al señor Doctor Sabi-

no Hernández Martínez, representado en este acto por

el señor Doctor Jorge Maldonado Rennella, quien decla-

ra de manera expresa que acepta la transferencia de

participaciones de la cesionaria, señora doña Eugenia

Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino.- **C U A R**

T A : Precio i forma de Pago.- El precio pactado por

la cesión de participaciones de que trata la presente

escritura, en su cláusula anterior, es el correspon-

diente a su valor nominal, esto es, de un mil sucres

por cada participación, valor que la cedente declara

haber recibido íntegramente en dinero efectivo por

parte del cesionario.- Agregue usted, señor Notario,

las demás formalidades de estilo para la validez i per-

feccionamiento de esta escritura.- Señor Notario, (fir-

ma ilegible).- Guillermo Castro D.- Abogado.- Registro

mil cuatrocientos tres. - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - DOCUMENTO HABILITANTE. -

ESCRITURA NUMERO Seiscientos cincuenta i ocho / seten-

ta i cinco. - PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR

JORGE MALDONADO RENNELLA i PROCURACION JUDICIAL A FA-

VOR DEL SEÑOR ABOGADO ARTURO GAMBOA ECHEVERRIA POR LOS

CONYUGES SEÑORES DOCTORES LEONARDO SABINO HERNANDEZ

MARTINEZ i MERCEDES ALVAREZ PAREDES DE HERNANDEZ. -

CUANTIA; INDETERMINADA. - En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del E-

cuador, hoy día jueves treinta i uno de julio de mil

novecientos setenta i cinco, ante mí, doctor Jorge,

Jara Grau, abogado, Notario Segundo de este Cantón,

comparecen: los cónyuges señores doctores Leonardo

Sabino Hernández Martínez, quien declara ser ecuator-

iano, abogado i domiciliado en esta ciudad i Merce-

des Alvarez Paredes de Hernández, quien declara ser

ecuatoriana, doctora en Química i Farmacia i domici-

liada en esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces

para obligarse i contratar, a quienes de conocer doy

fé, los mismos que me manifiestan su voluntad de otor-

gar esta escritura pública de poder especial i procu-

ración judicial, sobre cuyo objeto i resultados están

bien instruidos i a la que proceden de una manera

libre i espontánea; para que la autorice me presen-

tan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO. - Sirvase

incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a

su cargo una por la cual conste el siguiente poder



MIGUEL VERDUZCO
 REQUENA
 Abogado de Guayaquil



ANULA

1

especial i procuración judicial, que son del tenor si-

guiente: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a otor-

gar el poder especial i procuración judicial que cons-

ta a continuación los cónyuges señores doctores Leonar-

do Sabino Hernández Martínez i doña Mercedes Álvarez

Paredes de Hernández, cada uno por sus propios dere-

chos, además por los de la sociedad conyugal que tie-

nen constituida por el hecho del matrimonio.- SEGUNDA

ANTECEDENTES.- Los otorgantes antes nombrados van a

viajar al exterior, por lo que, durante su ausencia

necesitan de un apoderado con facultades suficientes

para que pueda representarlos en todas sus empresas

i negocios; i, además para que eventualmente pudiere

representarlos judicialmente.- TERCERA.- PODER ESPE-

CIAL.- Con tales antecedentes los cónyuges señores doc-

tores Leonardo Sabino Hernández Martínez i doña Merce-

des Alvarez Paredes de Hernández, cada uno de ellos,

individualmente i por sus propios derechos; i además,

conjuntamente tienen a bien otorgar a favor del señor

doctor Jorge Maldonado Rennella, poder especial amplio

i suficiente tan ilimitado cuanto en derecho sea ne-

cesario para lo siguiente:- TRES. UNO.- Para vender, e

hipotecar los bienes inmuebles de su propiedad, poder

pactar precio, recibirlo i suscribir las correspondien-

tes escrituras públicas; TRES. DOS.- Para poder apor-

tar cualesquiera de sus bienes inmuebles a la consti-

tución de capital de compañías de cualquier clase; TRES.

TRES.- Para suscribir toda clase de obligaciones i re-

[Handwritten signature]

novar toda clase de documentos de créditos ante cuales-

quiera de los bancos de la ciudad de Guayaquil; - TRES,

CUATRO, - Para suscribir toda clase de pólizas de seguro

de vida l de cualquier otra clase; TRES. CINCO, - Para

poder transferir parte o todas las aportaciones de

las cuales son propietarios en compañías de responsa-

bilidad limitada; TRES. SEIS, - Para poder vender o -

transferir partes y/o todas las acciones de que son

propietarios en compañías anónimas; TRES. SIETE, - Pa-

ra representarlos en su calidad de accionistas l so-

cios en todas y cualesquiera clase de compañías de

la que son propietarios de acciones o de certificados

de aportación en compañías anónimas o de responsabi-

lidad limitada, - En fin confleren a su mandatario con

los fines antes especificados Individual l conjunta-

mente, las más amplias e ilimitadas facultades, - CUAR-

TA, - Para el evento de que deban comparecer a juicio

ante cualesquiera de los Tribunales l Juzgados de la

República bien como actores, bien como demandados con-

fieren procuración judicial con las más amplias facul-

tades incluyendo las del artículo cincuenta del Códli-

go de Procedimiento Civil a favor del señor Abogado

Arturo Camboa Echeverría, facultándolo además, para

que pueda delegar o sustituir esta procuración judi-

cial en la persona de uno ó varios abogados Individual

o conjuntamente, - Sirvase usted, señor Notario, agre-

gar las demás cláusulas de estilo para la validez l

firmeza de los poder especial l procuración judicial

1

NOTARÍA
GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

que anteceden, - (firmado) Doctor Leonardo Sabino Hernández M. - Abogado. - Registro número cincuenta i tres". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura pública. - Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas i cada una de las declaraciones que contiene este instrumento. - Se agrega el comprobante de pago del impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aquirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad. - Yo, el Notario, doy fé que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. - Enmendado: abogado-públicas-Martínez-clase-se-representar los-Maldonado-Farmacia. - (firma ilegible) - cero nueve-cero cero uno cero cincinueve uno. - Tributaria número cero cero dos siete tres siete. - (firmado) Mercedes de Hernández. - cero nueve - cero cero uno dos cuatro nueve uno. - El Notario. - (firmado) Jorge Jara Grau. - SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero esta PRIMERA copia en dos fojas rubricadas por mí, en Guayaquil, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta i cinco. - número seiscientos cincuenta i ocho / setenta i cinco. - (firmado) Doctor Jorge Jara Grau. - Notario Segundo del Cantón. - Hay un sello. - Quedan agregados: Certificado conferido por el Gerente de la Compañía Licenciado Ernesto Balda Hernández, conforme al Artículo ciento siete de la Ley de Compañías. - i el comprobante de pago de los Colegios Nacionales Aquirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad. - Leída que fue es-

A
ta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en

alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas

sus partes, se afirman i ratifican firmando conmigo en

unidad de acto.- DOY FE.- (firmado) Eugenia de Valla-

rino.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero dos

cero siete ocho cero ocho.- Cédula Tributaria número

cero tres dos cuatro nueve siete.- (firma ilegible) del

Doctor Jorge Maldonado Bennella.- Cédula de Ciudadanía

número cero nueve - cero tres cero seis siete cinco

tres.- Cédula Tributaria número cero cero nueve cinco

seis uno.- Ante mí (firmado) Doctor Miguel Vernaza Re-

quena.- Notario.- CERTIFICADO: Certifico que en sesión

de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compa-

ñía "D.E.I.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el día

diez i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i

cinco, se autorizó por unanimidad que la socia señora

Eugenia Francisca Benites Barreiro viuda de Vallarino,

transfiera sus ciento cincuenta i nueve participacio-

nes de un mil sucres cada una que posee en el capital

social de la compañía "D.E.I.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA"

a favor del Doctor Leonardo Sabino Hernández.- Martínez.-

(firma ilegible).- Licenciado Ernesto Balda Hernández.-

Gerente de la Compañía "D.E.I.M.O.S. COMPAÑIA LIMITADA"

Guayaquil, diez i siete de Septiembre de mil novecientos

setenta i cinco.- COMPROBANTE DE PAGO: COLEGIO NA-

CIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD".- C O L E G I O -

R I A !.- Número ciento treinta i cuatro mil ochenta.-

Por diez sucres.- Recibí de Francisca Benites viuda de

2

Vallarino la suma de diez sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" i "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, diez i ocho de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco.- (firma ilegible) el Colector.- Notaría décima quinta.- Orden número ciento cuarenta i cuatro mil trescientos diez i ocho.- Hay un sello del Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO I FIRMO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]

DR. MIGUEL V. AZUAGA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 15.921 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a veinte i cinco de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ANULA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

A

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, to

me nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio de
escritura pública que antecede.

Guayaquil 7 de octubre del 1975



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Septimo del Canton Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50